

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

174

MADRID NÚMERO 21

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María del Carmen Quintas Pérez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.010 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Teresa Ruiz Lozano, contra las empresas “Ethical Formation System, Sociedad Limitada”, “Grupo Gladiator, Sociedad Limitada”, “Scuap, Sociedad Limitada”, “Well Soft, Sociedad Limitada”, y “Spiffy, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 32 de 2010

En Madrid, a 15 de enero de 2010.—Don Juan José del Águila Torres, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 21 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandante, doña Teresa Ruiz Lozano, que comparece asistida del letrado don José Ramón Elías Doral, y de otra, como demandados, “Ethical Formation System, Sociedad Limitada”, que comparece representada y asistida de letrado don Jesús Rivera García; “Grupo Gladiator, Sociedad Limitada”, que no comparece; “Scuap, Sociedad Limitada”, que no comparece; “Well Soft, Sociedad Limitada”, que no comparece; “Spiffy, Sociedad Limitada”, que comparece representada y asistida de letrado don Pedro Francisco Menor Hernández, y Fondo de Garantía Salarial, que no comparece, ha dictado el siguiente

Fallo

Que debía estimar la demanda interpuesta por doña María Teresa Ruiz Lozano en concepto de despido, declarando su improcedencia y condenando a las demandadas a que opte en el plazo de cinco días entre readmitir a la actora en las mismas condiciones o abonarle una indemnización de los 7.327,20 euros, y en ambos supuestos al importe de los salarios dejados de percibir.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número de cuenta 2519, clave 65, en la entidad “Banesto”, en la calle Orense, número 19, de Madrid, sucursal 1143 (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a doña Teresa Ruiz Lozano, “Ethical Formation System, Sociedad Limitada”, “Grupo Gladiator, Sociedad Limitada”, “Scuap, Sociedad Limitada”, “Well Soft, Sociedad Limitada”, y “Spiffy, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 21 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/4.649/10)